

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00945 00

Como quiera que la cuantía de las pretensiones indicadas en el libelo de la demanda asciende a la suma de \$53.516.582,34 m/cte. calculada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 del C. G. del P. (suma de dinero que se compone de: a) la suma de \$16.272.025,00 m/cte. por concepto del capital deprecado en la pretensión primera de la demanda; b) la suma de \$8.607.733,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en la factura No. 00001658, c) la suma de \$7.648.409,14 m/cte. por concepto de los intereses de mora causados respecto del capital anterior, liquidados desde el 10 de enero de 2019, de acuerdo con lo solicitado en la demanda y hasta la fecha de presentación de esta acción, esto es, 29 de julio de 2022; d) la suma de \$13.192.828,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en la factura No. 55, y, e) la suma de \$7.795.587,20 m/cte. por concepto de los intereses de mora causados respecto del capital anterior, liquidados desde el 6 de marzo de 2020, de acuerdo con lo solicitado en la demanda y hasta la fecha de presentación de esta acción, esto es, 29 de julio de 2022), es decir, supera los 40 SMMLV a que se refiere el art. 25 del C. G. del P., si se repara en que la mínima cuantía para el año 2022 asciende a la suma de \$40.000.000,00 m/cte., pues el salario mínimo para esta anualidad fue fijado en la suma de \$1.000.000,00 m/cte.; se RECHAZA la presente demanda por falta de COMPETENCIA, en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 17 ibídem.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el inciso 2° del Art. 90 del C. G. del P., ENVÍESE la presente demanda al Juez Civil Municipal de esta ciudad que por reparto corresponda, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 19 de agosto de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f04ea22e732f7083449baa2f00e395502da14d7f11524574ba6ac4dcbdf397**

Documento generado en 18/08/2022 11:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>